

LISTA DE CHEQUEO

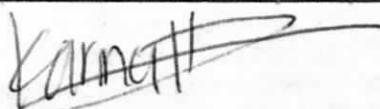
Tipo de contrato	CPS	X	OPS
Contratista: SolTe S.A.S	Rep. Legal: Clara TITULO Carrillo		
Nombre Supervisor: Jason Sanchez Palacio	Valor del contrato: 116.750.000		

ETAPA PRECONTRACTUAL

Nota: en caso de ser Persona Jurídica deberá presentar la documentación de la empresa y el Representante Legal

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
1	Formato Único de Hoja de vida (original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica	✓			
2	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)	✓			
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	✓			
4	Fotocopia OCCRE			X	
5	Fotocopia de la Libreta Militar < 50 años			X	
6	Certificado Antecedentes Judiciales (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría. (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría (no superior a 3 meses) Persona natural /jurídica	✓			
9	Certificado de medidas correctivas RNMC (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
10	Certificados de estudios			X	
11	Certificados de experiencia	✓			
12	Registro Único Tributario - RUT	✓			
13	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	✓			
14	Inscripción SECOP	✓			
15	Certificado de Cuenta Bancaria	✓			
16	Certificado de Existencia y Representación Legal	✓			
17	Estudio de Conveniencia	✓			
18	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓			
19	Competencias del cargo			X	
20	Certificado medico ocupacional (no superior a 2 años)			X	

FIRMAS DE REVISIÓN

Supervisor del contrato	Director jurídico	Jefe de Control Interno
Jason S.		

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 14/01/2021
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Jefe de planeación	

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
21	Declaración de Renta				
22	Estados financieros				
23	Registro Único de Proponentes - RUP				
24	Pago de parafiscales				
25	Cotización				
26	Formato de escogencia de oferente				
27	Certificado de Contador Público				
ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN					
28	Contrato				
29	Póliza				
30	Resolución de aprobación de póliza				
31	Afiliación a Riesgos Laborales				
32	Certificado de Registro Presupuestal				
33	Acta de inicio				
34	Informe final de ejecución				
35	Acta de liquidación				
ADICIONAL					
36	Otrosí				
37	Archivo				

FIRMAS DE REVISIÓN		
Supervisor del contrato	Director Jurídico	Jefe de Control Interno

ANOTACIONES

1. Cada dependencia responsable debe velar por la idoneidad de los documentos que solicita al contratista, así como de la veracidad de los que debe expedir. Lo cual garantiza con su firma.
2. La custodia del contrato queda en cabeza del Director Jurídico, o del personal que se contrate para tal fin, hasta que se suscriba Acta de Liquidación, momento en el cual se realizará el respectivo archivo.
3. La Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de toda la documentación anteriormente mencionada.

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.						
SIGLA						NIT No: 830031610-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input checked="" type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____				TIPO <input checked="" type="checkbox"/> 03 (VER AL RESPALDO)		CLASE <input checked="" type="checkbox"/> 11 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA			
MUNICIPIO: BOGOTA		DIRECCIÓN: CL 72 # 70-35 R25				
TELÉFONOS: 4792977		FAX			APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
Desarrollo de Software e integración de hardware		2 Diseño, planeación, ejecución, actualización y certificación de redes de fibra óptica multimodo, monomodo y redes de cableado estructurado				
Estudio y adecuación de sitios (SITE SURVEY)		4				
Asesoría y Consultoría en proyectos de radiodifusión		6				
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	
TV ANDINA - CANAL TELEISLAS	<input checked="" type="checkbox"/>		6051313	DIC. 23 DE 2016	169.476.000	
TV ANDINA - CANAL	<input checked="" type="checkbox"/>		5132047	JUL. 22 DE 2016	909.467.200	
INDUSTRIA MILITAR -INDUMIL	<input checked="" type="checkbox"/>		6051313	DIC. 15 DE 2015	12.992.00	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<input checked="" type="checkbox"/>		2207800	ENE. 5 DE 2011	68.890.580	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<input checked="" type="checkbox"/>		3239300	AGO. 27 DE 2009	302.746.74	
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO: TRUJILLO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): CARRILLO		NOMBRES: CLARA IVONNE		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		52.333.436	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA:				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: NOV. 22 DE 2021		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		

1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116601260196



(415)7707212489984(8020) 000111660126019 6

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 3 1 6 1 0	7				
11. Razón social					12. Cód. Direcc. Seccional
SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.					3 2
24. Actividad económica principal					4 7 4 1

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	30. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar	0
--	---	---	---	---

Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	47,851,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	5,636,000	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	1,099,000
--------------------	-------------------------------------	------------	--	-----------	--	-----------

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Liquidación privada			
Efectivo y equivalentes al efectivo	36	12,968,000	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	113,724,000	Costos	62	73,812,000	Renta presuntiva	76	3,939,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Ingresos financieros	48	0	Gastos de administración	63	52,818,000	Renta exepia	77	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0	Gastos de distribución y ventas	64	0	Rentas gravables	78	0
Inventarios	39	68,292,000	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC, y prima en colocación de acciones.	50	0	Gastos financieros	65	2,195,000	Renta líquida gravable	79	3,939,000
Activos intangibles	40	0	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Otros gastos y deducciones	66	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Activos biológicos	41	0	Dividendos y/o participaciones gravadas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	Total costos y gastos deducibles	67	128,825,000	Rentas deudores régimen Ley 1416 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	39,580,000	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Total ingresos brutos	58	113,724,000	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 1º Decreto 772 de 2020)	82	0
Otros activos	43	4,306,000	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Costos por ganancias ocasionales	83	0
Total patrimonio bruto	44	125,146,000	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Pasivos	45	6,228,000	Megainversión y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Total ingresos netos	61	113,724,000	Ganancias ocasionales gravables	85	0
Total patrimonio líquido	46	118,918,000	Otros ingresos	57	0	Costos	62	73,812,000	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	86	1,260,000
			Total ingresos brutos	58	113,724,000	Gastos de administración	63	52,818,000	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
			Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Gastos de distribución y ventas	64	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
			Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Gastos financieros	65	2,195,000	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
			Total ingresos netos	61	113,724,000	Otros gastos y deducciones	66	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
						Total costos y gastos deducibles	67	128,825,000	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
									Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	1,260,000
									Descuentos tributarios	93	0
									Impuesto neto de renta	94	1,260,000
									Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
									Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
									Total impuesto a cargo	97	1,260,000
									Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
									Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
									Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
									Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	2,780,000
									Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
									Retenciones	103	0
									Autoretenciones	104	2,786,000
									Otras retenciones	105	2,786,000
									Total retenciones año gravable a declarar	105	2,786,000
									Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	4,306,000
									Sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
									Sobretasa instituciones financieras	108	0
									Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
									Saldo a pagar por impuesto	110	0
									Sanciones	111	0
									Total saldo a pagar	112	0
									Total saldo a favor	113	0
									Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
									Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
Firma del declarante o de quien lo representa		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
982. Código Contador o Revisor Fiscal		0	91000774767848
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades		
983. No. Tarjeta profesional	20210248669129		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.333.436

NUMERO

TRUJILLO CARRILLO

APELLIDOS

CLARA IVONNE

NOMBRES

Clara Trujillo Carrillo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1975**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

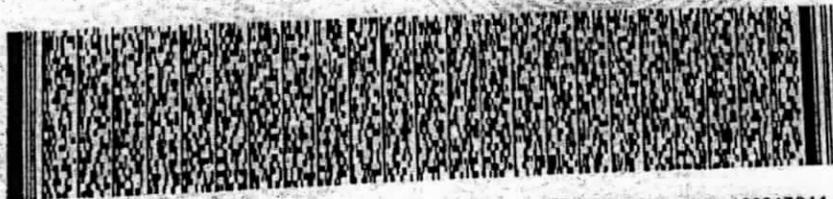
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45135575-F-0052333436-20050914

0156805256N 02 180217041



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2021 01:34:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. 52333436 y Nombre: **CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro Interno de validación No. **274227040**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 182997622



WEB
13:27:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52333436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 182997475



WEB
13:25:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 8300316107:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

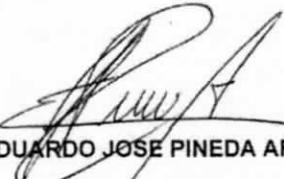
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de noviembre de 2021, a las 13:33:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8300316107
Código de Verificación	8300316107211123133316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR
Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

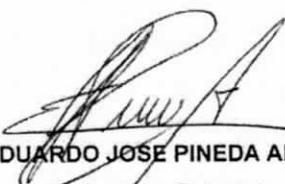
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de noviembre de 2021, a las 13:32:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52333436
Código de Verificación	52333436211123133231

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2021 01:34:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 52333436 y Nombre: CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 27427040. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



www.teleislas.com.co

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS, LTDA

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que la empresa **SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.** identificada con Nit, 830.031.610-7, ejecuto el contrato 020 de 2016 cuyo objeto fue adquirir a precios fijos 4300 sistemas de recepción TDT con las siguientes características: Kit sistemas de recepción TDT Incluye: antena de recepción para uso exterior, cable coaxial de conexión entre la antena de recepción y el decodificador, cable de audio/video tipo RCA, cable HDMI.

El monto del contrato fue la suma de \$ 909.467.200 (novecientos nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos pesos m/cte)

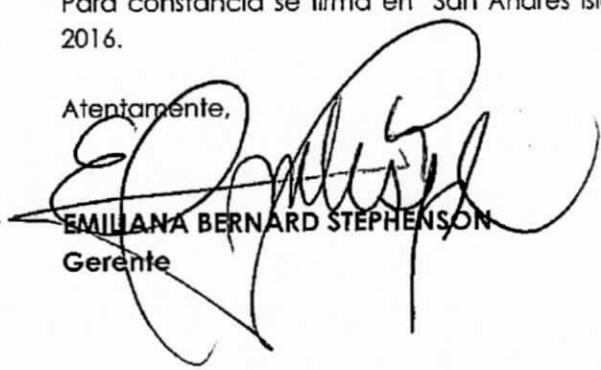
Duración : 60 días
Desde : Mayo 23 de 2016
Hasta : Julio 22 de 2016

El contrato se ejecutó cumpliendo con los plazos y condiciones establecidas.

Calificación: Buena

Para constancia se firma en San Andrés Islas, a los (24) días del mes de Noviembre del 2016.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

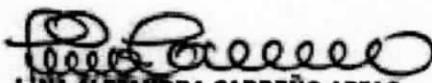
La suscrita Directora Jurídica y Administrativa de la
SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA
 NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que, **SOTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificado con **NIT. 830.031.610**, ha prestado sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. - Canal TRECE, mediante el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTRO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
593	08-nov-2016	23-dic-2016	Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los sistemas de recepción para la señal de televisión digital terrestre TDT bajo el estándar DVB-T2 de acuerdo a las necesidades del Canal.	\$ 169.476.000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS
 Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Labrador - Asistente Administrativa y de planeación 

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SOLTEL TDA**, con Nit. **830,031,610-7**, matuvo relaciones comerciales con **UNIÓN TEMPORAL EMTE – IRADIO U.T.** Desde el 06 de Septiembre del 2012 hasta el 23 de Diciembre de 2013, tiempo en el cual nos ha realizado suministro e instalación de consumibles y equipos de telecomunicaciones según la siguiente relación,

Fecha	Producto	Cant.	Val Unitario	Valor IVA	Total
27/09/12	AMPLIFICADOR CELULAR COMPATIBLE CO TIGO, MOVISTAR Y CLARO. COBERTURA DE 300M	4	1.650.000	1.056.000	7.656.000
11/10/12	LNB BANDA C MARCA NORSAT MODELO 8115F	30	335.000	1.608.000	11.658.000
21/11/12	LNB NORSAT MODELO 3420, ESTABILIDAD 2 KHZ BANDA C	8	1.026.000	1.313.280	9.521.280
21/11/12	LNB NORSAT MODELO HS1058. ESTABILIDAD 5 KHZ BANDA KU	6	798.000	766.080	5.554.080
26/04/12	WR21-U71 B-DB 1S-H ROUTER CELULAR HSPA+, CUATRIBANDA. PUERTO ETHERNET RS232, ANTENA INCORPORADA	50	2.276.000	18.208.000	132.008.000
09/05/13	LNB BANDA C MARCA NORSAT MODELO 8115F	35	368.500	2.063.600	14.961.100
28/06/13	DISPOSITIVO SNMP CON SOFTWARE DE GESTIÓN SNMP	50	3.751.200	30.009.600	217.569.600
26/06/13	DISPOSITIVO SNMP CON SOFTWARE DE GESTIÓN SNMP	14	1.850.000	4.144.000	30.044.000



Fecha	Producto	Cant.	Val Unitario	Valor IVA	Total
26/06/13	SUMINISTRO WR21-U71B-DB1-SH ROUTER CELULAR HSPA+, CUATRIBANDA. PUERTO ETHERNET, RS232, ANTENA INCORPORADA	14	2.276.000	5.098.240	36.962.240
26/06/13	SUMINISTRO RHIO 232 REMOTE ETHERNET L/O MANAGER	14	1.901.200	4.258.688	30.875.488
28/06/13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ETL3100FE TRANSMISOR ANALOGO DE 100W DE POTENCIA NTSC BI	4	24.000.000	15.360.000	111.360.000
28/06/13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ETLF1E01 TRANSMISOR ANALOGO DE 200W DE POTENCIA NTSC BI CONFIGURACIÓN DE BANDA DE FRECUENCIA VHF-BI POTENCIA DE SALIDA 100WRMS	2	31.000.000	9.920.000	71.920.000
28/06/13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ETLF2E01 TRANSMISOR ANALOGO DE 500W DE POTENCIA NTSC BI	2	42.000.000	13.440.000	97.440.000
30/08/13	INTEGRACIÓN CON SOFTWARE DE GESTIÓN SNMP EXISTENTE Y FUTURO	50	3.218.864	25.750.912	186.694.112
30/08/13	AMPLIFICADOR CELULAR COMPATIBLE CON TIGO, MOVISTAR Y CLARO COBERTURA SW 300M	1	1.350.000	216.000	1.566.000
30/08/13	AMPLIFICADOR CELULAR COMPATIBLE CON TIGO, MOVISTAR Y CLARO COBERTURA DE 300M INCLUYE ANTENA YAGI DUAL BAND	1	1.650.000	264.000	1.914.000
30/08/13	LNB BANDA C MARCA NORSAT MODELO 8115F	2	368.500	117.920	854.920
24/09/13	LNB BANDA C MARCA NORSAT MODELO 8115F	18	368.500	1.061.280	7.694.280
21/11/13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSMISOR ETLT4E02 VHF BILL TRANSMITTER 800W RMS/SKV 1/p.s. WHIT THE FOLLOWING CONFIGURATION EQUIPMEN	2	118.000.000	37.760.000	273.760.000
21/11/13	WR21-U81 B-DB1-SF TRANSPORT WR21 HSPA+WORLDWIDE	10	2.026.000	3.241.600	23.501.600
21/11/13	RECEPTOR SATELITAL MARCA NUSKY MODELO N6 ESTANDAR DVB-S, DVB-S2	5	648.000	518.400	3.758.400
21/11/13	RECEPTOR SATELITAL MARCA NUSKY MODELO N6 ESTANDAR DVB-S, DVB-S2	5	432.000	345.600	2.505.600



Cumpliendo satisfactoriamente con los requerimientos exigidos por la compañía.

Constancia que se expide a solicitud del interesado a los diez y seis (16) días del mes de Enero de 2015

Atentamente,

JUAN ALBERTO PAZ ALECINA

C.C. 79.427.040 de Bogotá.

Director de Proyecto

Contrato 249 de 2012



La suscrita Directora Jurídica y Administrativa de la
SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA
NIT 830.005.370-4

CERTIFICA

Que, la empresa **SOLTEL S.A.S.** identificada con Nit **830.031.610-7** ha prestado sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TR3CE, mediante el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
626	02/12/2015	15/12/2015	Prestar sus servicios para la adquisición de 200 antenas las cuales serán suministradas por la ANTV, según las necesidades para el desarrollo del evento TDT en la ciudad de San Andrés, en cumplimiento del contrato 095 de 2015 suscrito con la ANTV	\$ 12.992.000

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,.


LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Martha Rincón - Contratista Soporte administrativo Oficina Jurídica. *MR*

Carrera 45 # 26 -33 Canal TR3CE - Hangar
PBX. (57 – 1) 6051313
www.canaltr3ce.co - @canalTR3CE
BOGOTÁ. D. C. COLOMBIA



NIT. 899.999.044-3
Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

No. 01.558.242

Fecha Elaboración: 20/06/2014 08:06:00 a.m.

ASUNTO : CERTIFICACIÓN

Señores:
SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES - SOLTEL LTDA
 Bogotá

Por medio del presente y a solicitud del interesado, esta Gerencia se permite certificar que la empresa **SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES - SOLTEL LTDA** con NIT 830.031.610 - 7, ejecutó con la Industria Militar, el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.	4-156/2009
CONTRATANTE	INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL
CONTRATISTA	SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES - SOLTEL LTDA.
OBJETO	SISTEMAS DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA ETHERNET/ WI-FI PARA MAQUINAS CONTROL NUMÉRICO COMPATIBLE CON EL SISTEMA CAD - CAM
VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA	\$68.890.580,00
VALOR EN SMMLV	138,64
FECHA INICIO CONTRATO	12-Nov-2009
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	05-Ene-2011
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidación
CODIGO DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES (UNSPSC)	43223300

Atentamente,

General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO
 Gerente General Industria Militar

Firma		Firma		Firma	
Elaboró	Angelica Diaz Orjuela	Ordeno	Abg. Claudia Marcela Pinilla Pinilla	Reviso	Adm. Erub. José Javier Durán Mendivelso
Cargo	Analista DA	Cargo	Subgerente Administrativo	Cargo	Profesional Universitario DA

Firma		Firma	
VoBo	Ing. Irén Céspedes Rivera	VoBo	Ing. Wilson Orjuela Avila
Cargo	Profesional Universitario DA	Cargo	Jefe División Adquisiciones

Synergy No. 01.556.717



"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom - primer piso - servicioalcliente@indumil.gov.co
 Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095
 Calle 44 Nº 54 - 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: indumil@indumil.gov.co.



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **13** Actualización de oficio

4. Número de formulario 14699984560



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 3 1 6 1 0 7 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de Identificación: 3 2

27. Fecha expedición: -

Lugar de expedición: - 28. País: - 29. Departamento: - 30. Ciudad/Municipio: -

31. Primer apellido: - 32. Segundo apellido: - 33. Primer nombre: - 34. Otros nombres: -

35. Razón social: SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.

36. Nombre comercial: - 37. Sigla: -

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 72 70 35 LC R 25 A

42. Correo electrónico: contabilidad@soltel.co

43. Código postal: - 44. Teléfono 1: 5 4 1 4 0 2 9 45. Teléfono 2: 3 2 0 3 4 2 4 6 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	50. Código 2		
7 4 9 0	1 9 9 7 0 4 0 7	4 7 4 1	1 9 9 7 0 4 0 7	6 1 2 0	6 1 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 8 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código: 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma: 2 56. Tipo: 3

Servicio 1 2 3

57. Modo: 1

58. CPC: 8 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2020 - 07 - 24 / 15 : 29 : 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo

Av. Calle 72 # 70-35 R25A
PBX. 57 1 4792977
www.soltel.co
info@soltel.co
Bogotá D.C., Colombia
Tecnología de Avanzada para el Mundo



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES, CUOTA DE APRENDIZAJE y/o FIC (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo Clara Ivonne Trujillo Carrillo, en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica Soltel Soluciones en Telecomunicaciones S.A.S., identificada con el Nit. No. 830,031,610-7, con cédula de ciudadanía No. 52,333,436 en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la citada empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización o pagos al Fondo de la Industria de la Construcción -FIC y Multas Ministerio de Trabajo), cuando a ello hubiere lugar y que la empresa ha cumplido con las obligaciones contempladas en dicha norma, en los últimos seis meses.

Se firma a los veintitrés (23) días de noviembre de 2021.


Clara Ivonne Trujillo Carrillo
C.C. 52,333,436
En calidad de: Representante Legal

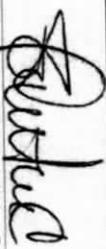
Indicadores

SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.	
Indice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	25.58
Indice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	0.0315
Razón de Cobertura de intereses (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)	3318.4605
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	0.3046
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo Total)	0.2950
Capital de Trabajo (Activo Corriente-Pasivo Corriente)	\$153,062,790
Razón de Efectivo (Efectivo/Pasivo Corriente)	14.1705
Prueba Acida (Activo Corriente-Inventario/Pasivo Corriente)	\$159,290,645
Patrimonio(Activo Total/Pasivo Total)	\$32
Patrimonio liquido (Activo Total – Pasivo Total)	\$191,602,317

Indice de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	2558%
Indice de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	3.15%
Razón de Cobertura de intereses (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)	331846%
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	30.46%
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo Total)	29.50%
Capital de Trabajo (Activo Corriente-Pasivo Corriente)	
Razón de Efectivo (Efectivo/Pasivo Corriente)	1417.05%
Prueba Acida (Activo Corriente-Inventario/Pasivo Corriente)	
Patrimonio(Activo Total/Pasivo Total)	\$32
Patrimonio liquido (Activo Total – Pasivo Total)	

SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.
NIT : 830.031.610-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO A DICIEMBRE 2020

	<u>12/31/2019</u>	<u>12/31/2020</u>		<u>12/31/2019</u>	<u>12/31/2020</u>
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO		
Disponibles (NOTA 3)	32,885,000	88,251,684	Proveedores (NOTA 9)	3,404,000	473,907
Cientes (NOTA 4)	0	0	Retefuente por Pagar (NOTA 10)	0	0
Cuentas por Cobrar (NOTA 5)	0	0	Impuestos por Pagar (NOTA 11)	1,169,000	2,336,000
Anticipos y Contribuciones (NOTA 6)	2,239,257	2,740,663	Obligaciones Laborales (NOTA 12)	6,680,461	3,417,959
Inventarios (NOTA 7)	76,900,409	68,298,309			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	112,024,666	159,290,656	TOTAL PASIVO CORRIENTE	11,253,461	6,227,866
ACTIVO FIJO (NOTA 8)			PATRIMONIO		
Maquinaria y Equipo	51,474,626	51,474,626	Capital Social (NOTA 13)	128,700,000	128,700,000
Muebles y Enseres	2,025,879	2,025,879	Reservas	6,613,825	4,572,925
Equipo de Computación	1,019,000	1,019,000	Utilidades Acumuladas (NOTA 15)	3,576,505	420,402
Depreciación	-15,979,978	-15,979,978	Utilidad/ Pérdida del Ejercicio (NOTA 14)	420,402	57,908,990
TOTAL ACTIVOS FIJOS	38,539,527	38,539,527	TOTAL PATRIMONIO	139,310,732	191,602,317
TOTAL ACTIVO	150,564,193	197,830,183	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	150,564,193	197,830,183
Cuentas contingentes deudoras	0	0	Cuentas contingentes deudoras por contra	0	0
Cuentas de orden deudoras	0	0	Cuentas de orden deudoras por contra	0	0
Cuentas contingentes acreedoras	0	0	Cuentas contingentes acreedoras	0	0
Cuentas de orden acreedoras por	0	0	Cuentas de orden acreedoras	0	0


Clara Ivonne Trujillo Carrillo
 Representante Legal
 C.C. No. 52.333.436


Victor Hugo Carrillo V
 Contador
 TP 21491-T

SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.

NIT : 830.031.610-7

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO A DICIEMBRE DE 2020

31 DE DICIEMBRE 2019

31 DE DICIEMBRE 2020

	Parcial	Total	Parcial	Total
INGRESOS OPERACIONALES (NOTA 16)				
Servicios, Software – Equipos y Alquiler	98345000		109626517	
TOTAL INGRESOS	<u>98,345,000</u>		<u>109,626,517</u>	
COSTOS (NOTA 17)				
Costo de Ventas	44,072,000		0	
TOTAL COSTOS	<u>44,072,000</u>		<u>0</u>	
UTILIDAD BRUTA	<u>54,273,000</u>		<u>109,626,517</u>	
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN (NOTA 18)				
Gastos de Personal	41,015,508		47,851,426	
Gastos Legales	0		0	
Impuestos	0		10,500	
Arrendamientos	2,160,000		0	
Seguros	64,299		1,011,588	
Servicios	5,904,000		1,909,089	
Mantenimiento y Reparaciones	248,520		246,418	
Depreciaciones	485,423		232,412	
Diversos	325,000		0	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	<u>50,202,750</u>		<u>51,261,433</u>	
UTILIDAD OPERACIONAL	<u>4,070,250</u>		<u>58,365,084</u>	
NO OPERACIONES (NOTA 19)				
Ingresos Financieros	9,425		0	
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	<u>9,425</u>		<u>0</u>	
GASTOS NO OPERACIONALES				
Intereses	1,000,309		17,588	
Gastos Financieros	2,451,818		438,506	
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	<u>3,452,127</u>		<u>456,094</u>	
UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTOS	<u>636,973</u>		<u>57,908,990</u>	
PROVISIÓN IMPUESTO DE RENTA	<u>216,571</u>		<u>0</u>	
UTILIDAD NETA DESPUES DE IMPUESTO DE RENTA	<u>420,402</u>		<u>57,908,990</u>	



Clara Ivonne Trujillo Carrillo
Representante Legal
C.C. No. 52.333.436

Victor Hugo Carrillo V
Contador
TP 21491-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

975009714F9E111

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VICTOR HUGO CARRILLO VILLAMIL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79230465 de OTRO (OTRO) Y Tarjeta Profesional No 21491-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Noviembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VICTOR HUGO CARRILLO VILLAMIL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79230465 de OTRO (OTRO) Y Tarjeta Profesional No 21491-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Noviembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216281633C2A2

23 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 14:17:25

AB21628163

PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S

N.I.T. : 830.031.610-7, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02718757 DEL 8 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 122,460,722

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. CALLE 72 # 70-35 L. R26 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@SOLTEL.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV. CALLE 72 # 70-35 L. R26 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@SOLTEL.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000887 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MAYO DE 1997, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 1997

BAJO EL NUMERO 00588305 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SOLTEL LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01866226 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SOLTEL LIMITADA POR EL DE: SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 010 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02113488 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: SAN ANDRES ISLAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 18 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02129618 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES ISLAS EL DIA 7 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 10825 DEL LIBRO IX TRASLADO SU DOMICILIO A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01866226 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000121	2001/01/30	NOTARIA 26	2001/04/24	00773957
0004187	2006/11/03	NOTARIA 26	2006/11/10	01089799
437	2009/03/04	NOTARIA 26	2009/03/06	01280416
437	2009/03/04	NOTARIA 26	2009/03/06	01280417
437	2009/03/04	NOTARIA 26	2009/03/06	01280424
2252	2009/10/13	NOTARIA 26	2009/10/16	01334468
2339	2011/12/26	NOTARIA 26	2012/05/03	01630818
1713	2013/10/18	NOTARIA 27	2013/11/13	01780740
1713	2013/10/18	NOTARIA 27	2013/11/13	01780742
1504	2014/08/14	NOTARIA 27	2014/08/21	01861439
010	2014/08/05	JUNTA DE SOCIOS	2014/09/08	01866226
010	2016/05/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/15	02113488
12	2016/07/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/08	02129618

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD, QUE SEA LICITA, DE NATURALEZA CIVIL O COMERCIAL, EN ESPECIAL: A.- LA PRODUCCIÓN NACIONAL, LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, FABRICACIÓN Y ENSAMBLE DE EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. PARA TODA CLASE DE USOS, INCLUYENDO EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, RADIO COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTROLADORES PROGRAMABLES Y ACONDICIONADORES DE ENERGÍA, EQUIPOS Y ACCESORIOS COMPUTACIÓN Y ORDENADOS ELECTRÓNICOS, IGUALMENTE EQUIPOS, ELEMENTOS, COMPONENTES, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE USO O APLICACIÓN DE LAS ARTES GRÁFICAS. B.- LA PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTAS, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, PROMOCIÓN DE IMPORTACIONES, INSTALACIONES, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216281633C2A2

23 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 14:17:25

AB21628163

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ELEMENTOS, EQUIPOS, ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LOS ORGANISMOS OFICIALES Y SEMIOFICIALES, LA EMPRESA PÚBLICA Y PRIVADA Y TODA ENTIDAD O PERSONA QUE LLEVE A CABO LABORES DE DESARROLLO EN EL PAÍS. C.- LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO DE MANEJO DE INFORMACIÓN MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES POR MEDIOS INALÁMBRICOS DE UNA VÍA O DOBLE VÍA, INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA PÚBLICA Y PRIVADA POR LOS MEDIOS ANTERIORES, TALES COMO RADIOTELEFONÍA, SERVICIOS DE TELEFONÍA TRONCALIZADA, SERVICIOS DE RADIOTELEFONÍA COMPARTIDA, SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS, SERVICIOS DE RADIOTELEFONÍA CELULAR, RADIOTELEFONÍA DE AGRUPACIÓN, SERVICIOS DE TELEFONÍA PORTÁTIL DE TIPO MULTIPUNTO Y TODOS LOS DE OTRAS TECNOLOGÍAS QUE PUEDAN OPERAR LEGALMENTE EN EL PAÍS. D.- LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O COMERCIALIZEN CUALQUIER CLASE DE EQUIPOS, ELEMENTOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON LOS LITERALES ANTERIORES. C- LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES O COMPAÑÍAS QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS DIFERENTES RAMAS DE LA INGENIERÍA, LA ARQUITECTURA Y EL COMERCIO. E. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATACIÓN E OBRAS CIVILES, SUMINISTROS, AUDITORIAS, INTERVENTORÍAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL O EXTRANJERA, OFICIAL DE ECONOMÍA MIXTA O PRIVADA. .- COMERCIALIZAR, VENDER, IMPORTAR PRODUCTOS Y PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RADIODIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES, INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, EMISIÓN Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIO Y/O VIDEO Y/O DATOS, REPRESENTAR LA COMPAÑÍAS EXTRANJERAS QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES SIMILARES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO LA SOCIEDAD PODRÁ RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARÍA SUS PROPIOS BIENES, ENAJENAR POR MOTIVOS AJENOS, A ESPECULACIÓN SUS PROPIOS BIENES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR U OBTENER TODA CLASE DE PRÉSTAMOS Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, FORMAR Y ORGANIZAR COMPAÑÍAS, ASOCIACIONES O EMPRESA QUE TENGA OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR INTERÉS EN LAS INDICADAS COMPAÑÍAS, ASOCIACIONES O EMPRESAS, YA SEAN VINCULADOS A ELLAS EN SU CALIDAD DE SOCIOS CAPITALES, DE SOCIO INDUSTRIAL O DE SOCIO GESTOR, Y EN GENERAL HACER CUALQUIER PARTE EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE O QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL LOS DINEROS PROVENIENTES DEL CAPITAL O UTILIDADES QUE NO SEAN INVERTIDOS EN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁN SER DESTINADOS A INVERSIONES MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS CON EL CARÁCTER DE ACTIVOS FIJOS, SIENDO ENTENDIDO EN CONSECUENCIA QUE NO CONSTITUYE

OBJETO DE DE LA SOCIEDAD LA OBTENCIÓN DE UTILIDADES A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN DE TALES INVERSIONES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6120 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS)

6110 (ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$128,700,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$12,870.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$128,700,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$12,870.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$128,700,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$12,870.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR UN SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01866226 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

TRUJILLO CARRILLO CLARA IVONNE

C.C. 000000052333436

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02129619 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

FUENTES BARBOSA JAIRO

C.C. 000000080411902

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTÍA POR LO DEMÁS, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B216281633C2A2

23 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 14:17:25

AB21628163

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 8 DE AGOSTO DE 2016, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$109,626,517

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4799

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Certificado Bancario

Viernes, 29 de Enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SAS identificado(a) con NIT 830031610, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS.	20935826754	2001/10/28	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REGISTRADO

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos



Bancolombia



[Aumentar el contrato](#)



UTC -5 11:46:19
SOLTEL SOLUCIONES...



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Id de página: 14005862 [Ayuda](#) ?

Editar

Información del usuario

Género Femenino
Cargo Gerente
Título Sra.
Nombre completo Clara Ivonne Trujillo Carrillo
Nombre y apellido SOLTEL SAS
Código del empleado
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 52333436
Fecha de emisión
Expedido por
Fecha de expiración
Dirección
Código postal
Estado
Municipio
País COLOMBIA
Correo electrónico proyectos@soltel.co
Teléfono 2485253
Celular 3203424602
Número de fax



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional English (United States)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad What was your childhood nickname?
Respuesta pochita
Celular 3203424602

Editar

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andres`

Que el artículo 21 de la Ley 1778 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

Que Mediante la resolución 01819 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Proyecto Kits TDT San Andrés, Providencia y Santa Catalina" presentada por el operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. - Teleislas", por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$262.200.000)**

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un personas natural o jurídica, para el suministro de KITS TDT , mediante contratación directa regida por el derecho privado, en virtud de los estipulado en el manual de funciones que permite esta modalidad de contratación de acuerdo a los montos fijados para tal fin, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Compra Equipos
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE KITS TDT, para Fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de las audiencias del canal TELEISLAS,
OBLIGACIONES GENERALES	<p>contratista se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministrar Kits TDT conforme listado de soliciud y cotizacion presentado • Prestar adecuada y oportunamente el objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. • Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE Suministro de kits TDT, para Fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de las audiencias del canal TELEISLAS,
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE Suministro de equipos: 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Equipo	Descripción	Cantidad
Suministro de Kits de TDT	<p>Suministro de Receptor HD DVB-T2, soporta SD/HDS MPEG2/MPEG4 y H.264 programable por panel frontal (no se necesita control remoto para programación u operación) Incluye</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control remoto Universal. Para manejo de decodificador y TV con el mismo control • Fuente de alimentación externa 5Vdc • Cable HDMI • Cable AVS • Cable GR6 • Salida de RF con conector Tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTCV_M en Canal 3- 4UHF en canal 3-4 <p>Antena Yagi, banda de operación UHF para usos exterior, ganancia 9dB, elaboradas en tubo redondo de 5/16", de aluminio crudo, taponado con terminales 6y soportes plásticos, incluye balun de 300-75 Ω y extensión de cable coaxial 10 metros Transporte a la isla</p>	500
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	<p>Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. <p>Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato.</p>	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

VALOR	El valor total del contrato es por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MILPESOS M/CTE (\$116.750.000.00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CRP 0377 del rubro presupuestal 214020403 por el valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MILPESOS M/CTE (\$116.750.000.00)
FORMA DE PAGO	<p>- Un 50% por anticipado, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS MCTE (58.375.000) según haya PAC y disponibilidad en bancos.</p> <p>- El 50% restante CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS MCTE (58.375.000) se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.</p> <p>Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.</p>
DURACIÓN	OCHO (8) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	<p>Afectación por Coronavirus, toque de queda al sector de comunicaciones, cierre de operaciones del canal regional, actividad catastrófica en las instalaciones del canal</p> <p>RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RIESGO DE INSTALACIÓN • Tipificación: Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato. • Asignación: Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	<p>RIESGO HUMANO</p> <ul style="list-style-type: none"> - POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS - Tipificación: Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista. - Asignación: Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales. - RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS - Tipificación: Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros. <p>Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato</p>
GARANTÍAS	<p>El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas.</p> <p>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:</p> <p>A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 176 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S

CONSECUTIVO	176
TIPO DE CONTRATO	COMPRA EQUIPOS
CONTRATISTA	SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.031.610-7
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$116.750.000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) DÍAS
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE KITS TDT, para Fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de las audiencias del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S**, identificado con NIT. 830.031.610-7, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registró por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A** Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública.
- B)** Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés.
- C)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

D) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

E) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

F) Que Mediante la resolución 01819 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Proyecto Kits TDT San Andrés, Providencia y Santa Catalina" presentada por el operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. - Teleislas", por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$262.200.000).

G). Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

H). Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

I). Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un personas natural o jurídica, para el suministro de KITS TDT , mediante contratación directa regida por el derecho privado, en virtud de los estipulado en el manual de funciones que permite esta modalidad de contratación de acuerdo a los montos fijados para tal fin, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE KITS TDT, para Fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de las audiencias del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$116.750.000.00)** de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un 50% por anticipado, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS MCTE (58.375.000) según haya PAC y disponibilidad e

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

bancos.

- El 50% restante CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (58.375.000) se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad CRP 0377 del rubro presupuestal 214020403.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - La ejecución del presente contrato será por el término de OCHO (8) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Atender las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, para evitar la propagación del Covid-19.
- Suministrar equipos tecnológicos conforme el listado de solicitud y cotización presentado.
- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia y poniendo a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a realizar el suministro de los siguientes equipos:

Equipo	Descripción	Cantidad
Suministro de Kits de TDT	Suministro de Receptor HD DVB-T2, soporta SD/HDS MPEG2/MPEG4 y H.264 programable por panel frontal (no se necesita control remoto para	500

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
CONTRATO	Versión: 02
Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

<p>programación u operación) Incluye</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control remoto Universal. Para manejo de decodificador y TV con el mismo control • Fuente de alimentación externa 5Vdc • Cable HDMI • Cable AVS • Cable GR6 • Salida de RF con conector Tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTCV_M en Canal 3- 4UHF en canal 3-4 <p>Antena Yagi, banda de operación UHF para usos exterior, ganancia 9dB, elaboradas en todo redondo de 5/16", de aluminio crudo, taponado con terminales 6y soportes plásticos, incluye balun de 300-75 Ω y extensión de cable coaxial 10 metros Transporte a la isla</p>		
--	--	--

CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega de los 500 Kits de TDT, será en San Andrés Isla, en las instalaciones del canal TELEISLAS, ubicado en la Estación Simón Bolívar, Shingle Hill - La Loma.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe Tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes a

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shingle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

1. Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia de la Libreta Militar
5. Certificado Antecedentes Judiciales
6. Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
7. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
8. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas.
9. Registro Único Tributario - RUT
10. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
11. Inscripción SECOP
12. Certificado de Cuenta Bancaria
13. Certificado de Existencia y Representación Legal.
14. Estudio de Conveniencia
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
16. Certificado médico ocupacional

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN:

17. Contrato.
18. Póliza.
19. Resolución de aprobación de póliza.
20. Afiliación a riesgos Laborales.
21. Certificado de Registro Presupuestal.
22. Acta de inicio.
23. informe final de ejecución
24. Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. – El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.
- AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁRAFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS –

Afectación por Coronavirus, toque de queda al sector de comunicaciones, cierre de operaciones del canal regional, actividad catastrófica en las instalaciones del canal

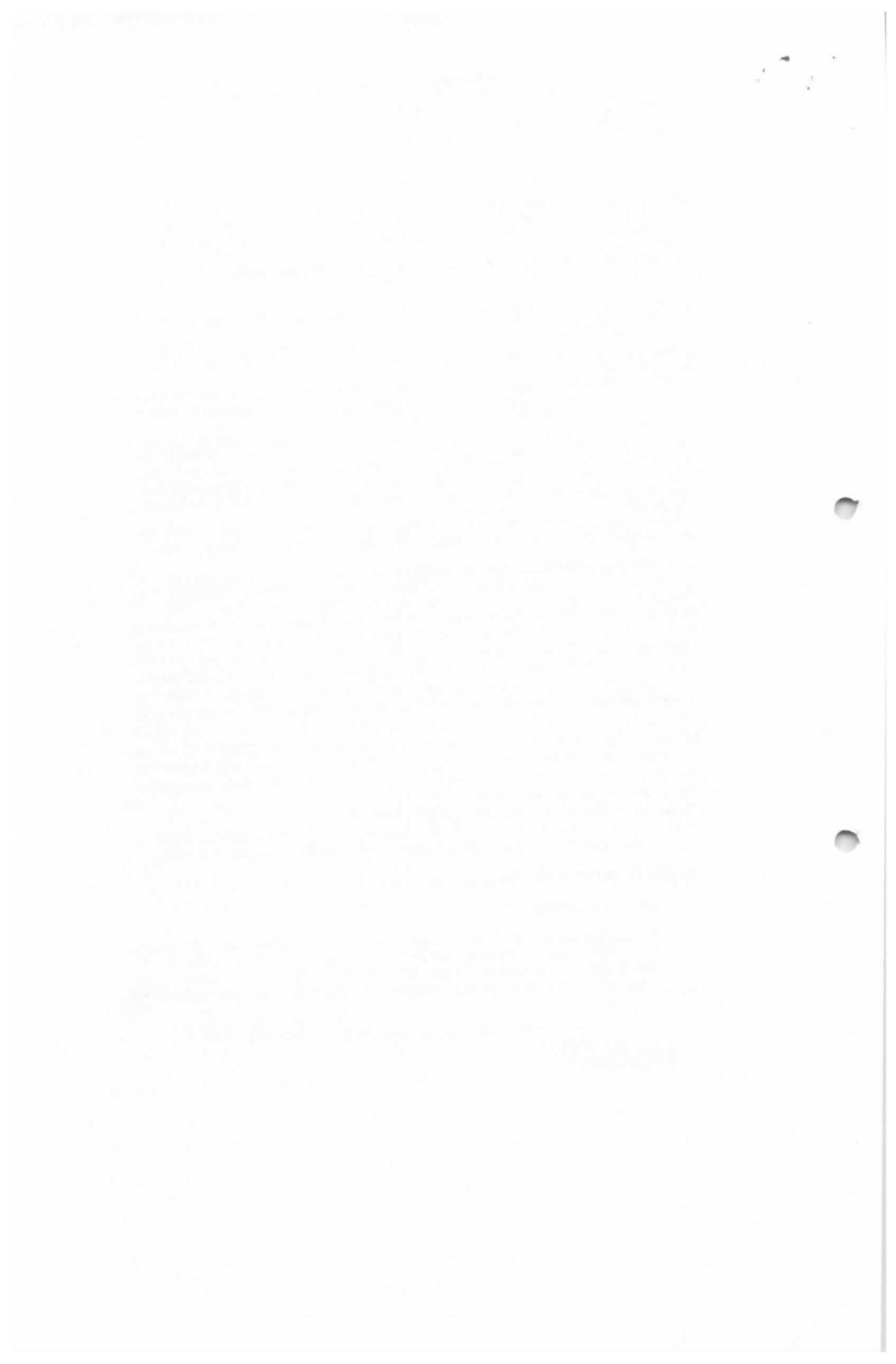
RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

• **RIESGO DE INSTALACIÓN**

- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO**- POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

- RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros.
- **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. -

EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

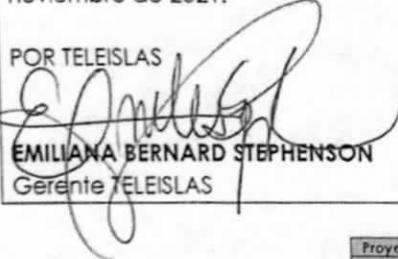
vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

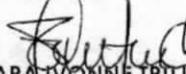
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de noviembre de 2021.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO
Rep. Legal C.C. N°. 52.333.436

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 176 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S

CONSECUTIVO	176
TIPO DE CONTRATO	COMPRA EQUIPOS
CONTRATISTA	SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 830.031.610-7
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$116.750. 000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) DÍAS
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE KITS TDT, para Fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de las audiencias del canal TELEISLAS.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S**, identificado con NIT. 830.031.610-7, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A** Que la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública.
- B)** Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés.
- C)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

D) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

E) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

F) Que Mediante la resolución 01819 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Proyecto Kits TDT San Andrés, Providencia y Santa Catalina" presentada por el operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. - Teleislas", por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$262.200.000).

G). Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

H). Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

I). Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un personas natural o jurídica, para el suministro de KITS TDT , mediante contratación directa regida por el derecho privado, en virtud de los estipulado en el manual de funciones que permite esta modalidad de contratación de acuerdo a los montos fijados para tal fin, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE KITS TDT, para Fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de las audiencias del canal TELEISLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$116.750.000.00)** de los cuales, TELEISLAS pagará:

- Un 50% por anticipado, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS MCTE (58.375.000) según haya PAC y disponibilidad e





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

bancos.

- El 50% restante CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILPESOS MCTE (58.375.000) se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad CRP 0377 del rubro presupuestal 214020403.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de OCHO (8) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Atender las normas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, para evitar la propagación del Covid-19.
- Suministrar equipos tecnológicos conforme el listado de solicitud y cotización presentado.
- Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia y poniendo a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
- Disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio.
- Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. De tal manera que, si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
- Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
- Guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a realizar el suministro de los siguientes equipos:

Equipo	Descripción	Cantidad
Suministro de Kits de TDT	Suministro de Receptor HD DVB-T2, soporta SD/HDS MPEG2/MPEG4 y H.264 programable por panel frontal (no se necesita control remoto para	500

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	programación u operación) Incluye <ul style="list-style-type: none"> • Control remoto Universal. Para manejo de decodificador y TV con el mismo control • Fuente de alimentación externa 5Vdc • Cable HDMI • Cable AVS • Cable GR6 • Salida de RF con conector Tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTCV_M en Canal 3- 4UHF en canal 3-4 Antena Yagi, banda de operación UHF para usos exterior, ganancia 9dB, elaboradas en tudo redondo de 5/16", de aluminio crudo, taponado con terminales 6y soportes plásticos, incluye balun de 300-75 Ω y extensión de cable coaxial 10 metros Transporte a la isla		
--	---	--	--

CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega de los 500 Kits de TDT, será en San Andrés Isla, en las instalaciones del canal TELEISLAS, ubicado en la Estación Simón Bolívar, Shingle Hill - La Loma.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. – El presente contrato opera bajo la supervisión del Jefe Tecnológico.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes ar





GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

1. Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
2. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia de la Libreta Militar
5. Certificado Antecedentes Judiciales
6. Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
7. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
8. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas.
9. Registro Único Tributario – RUT
10. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
11. Inscripción SECOP
12. Certificado de Cuenta Bancaria
13. Certificado de Existencia y Representación Legal.
14. Estudio de Conveniencia
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
16. Certificado médico ocupacional

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN:

17. Contrato.
18. Póliza.
19. Resolución de aprobación de póliza.
20. Afiliación a riesgos Laborales.
21. Certificado de Registro Presupuestal.
22. Acta de inicio.
23. informe final de ejecución
24. Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. – El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.
- AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁRAFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS –

Afectación por Coronavirus, toque de queda al sector de comunicaciones, cierre de operaciones del canal regional, actividad catastrófica en las instalaciones del canal

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**
- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.

- RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS

- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.
- **Asignación:** Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. -

EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE VIAJE. - la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

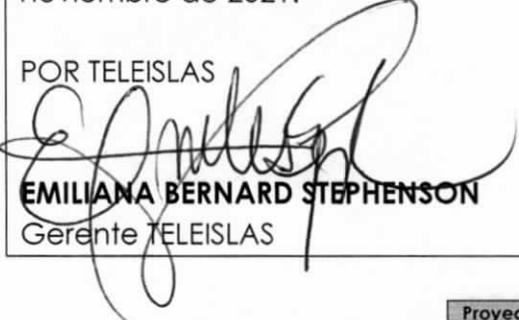
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de noviembre de 2021.

POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO
Rep. Legal C.C. N°. 52.333.436

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESOLUCIÓN No. 140
(Del 1 de diciembre del 2021)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 29 de noviembre de 2021, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró el contrato de prestación de servicios No. 176 de 2021 con **SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S**, identificado con NIT N°. 830.031.610-7, cuyo objeto es la contratación de una persona natural o jurídica para EL SUMINISTRO DE KITS TDT, para Fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de las audiencias del canal TELEISLAS.

SEGUNDO: Que el Contrato de Prestación de Servicios en mención indica que El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más.

AMPARO PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más. *WB*

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

TERCERO: Que la señora CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO, en calidad de Representante Legal de SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 61-44-101041034 y 6140101015397 expedidas el TREINTA (30) de noviembre de 2021, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparos exigidos.

CUARTO: Que, por haber sido adicionada y expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en las pólizas identificadas con los consecutivos 61-44-101041034 y 6140101015397 expedidas el TREINTA (30) de noviembre de 2021, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, el PRIMERO (1) de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Gerente TELEISLAS

Proyectó	Karina Herazo Lever
Revisó	Elsa Hooker
Archivó	Jamie Escalona



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA :

No.

RUBRO RECURSOS \$116750000
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA

RUBRO RECURSOS 4x1000 = \$467000
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA

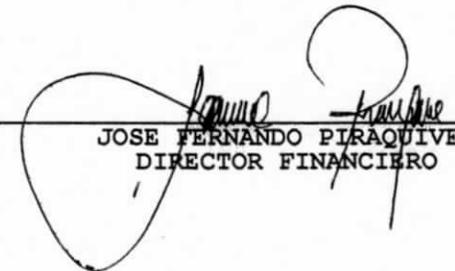
PROVEEDOR : **SOLTEL SOLUCIONES EN 830031610**

POR LA SUMA DE : **117,217,000**

VALOR EN LETRAS: CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA FORTALECIMIENTO DE

FECHA DE EXPEDICION:



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

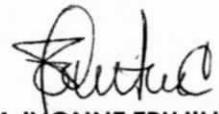
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 176/2021	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para el suministro de KITS TDT , para fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de la audiencia del canal Teleislas .
VALOR	\$ 116.750.000
FECHA DE INICIO	01 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	09 DE DICIEMBRE 2021
PLAZO	OCHO (8) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 52.333.436 de Bogotá, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés EL primer (01) día del mes de diciembre de 2021.


JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO,
 52.333.436 de Bogota)



AÑO MES DIA
2021 12 6 \$ 58,375,000.00

Páguese a: SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUN

La suma de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

COMPROBANTE DE EGRESO

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

TIPO : 140

No. : **EEE1786**

FECHA : DIA 6 MES 12 AÑO 2021

CONCEPTO: **PAGO ANT 50% SUMINISTRO KITS TDT.**

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010206	REC PROPIOS AHORROS CTA 34842348678		58,375,000.00
24010208	PROYECTOS DE INVERSION	58,375,000.00	
TOTALES		58,375,000.00	58,375,000.00

Cheque No.

Firma y Sello del Beneficiario

BANCO: RECURSOS
Cuenta No. 34842348678

Nombre . SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUN
C.C. O NIT. 830031610

[Handwritten Signature]
TESORERA

PA-GF-R1		DESCRIPCION DEL DOCUMENTO COMPROBANTE DE CAUSACION Y PAGO		 PAGINA: 1
VIGENCIA:	02-01-11	PERTENECE AL PROCESO: FINANCIERO		
VERSION No:	1			

FECHA: 01/12/2021 **CCP No. 401 PA-1687**
VIGENCIA: 2021

BENEFICIARIO	NIT
SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SAS	830031610

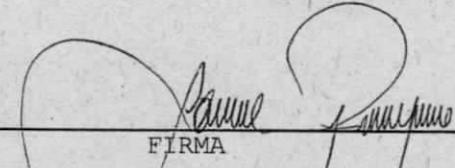
SUPERVISOR
 Jason Sanchez/Jefe tecnologico

DETALLE

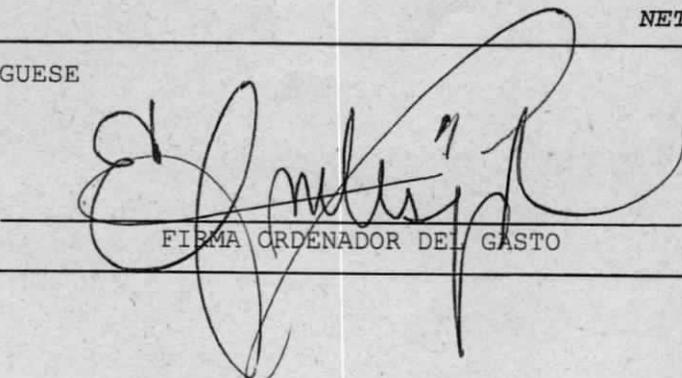
CONCEPTO : Caus pago anticipado 50% adquisicion equipos fortalecimiento
 FACTURA DE VENTA:
 NUMERO DE RP : RP 398
 TIPO DE CONTRATO: CPS 176 DE 2021

Imputacion presupuestal			Causacion contable			Causacion tesoreria		
Rubro	Reg	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
214020403	rp0398	58,375,000	240101 190690	58,375,000	58,375,000	111005 240101	58,375,000	58,375,000
		58,375,000		58,375,000	58,375,000		58,375,000	58,375,000

REVISADO POR: JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 ELABORADO POR: ASISTENTE FINANCIERO

FIRMA  FIRMA 

SON: VALOR A PAGAR 58,375,000
 CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO M RETEFUENTE 0
 IL PESOS M/CTE. ANTICIPOS: 0
NETO A PAGAR: 58,375,000

PAGUESE

 FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

06 Dic/21
8678

Trama de seguridad para duplicar cheques



AÑO MES DIA
2021 12 20 \$ 55,456,000.00

Páguese a: SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SAS

La suma de: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

COMPROBANTE DE EGRESO

TIPO : 140

No. : **EEE1947**

FECHA : DIA 20 MES 12 AÑO 2021

CONCEPTO: PAGO FINAL ADQUISICION KITS TDT

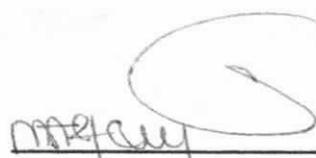
CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010209	CONVENIO DECOS PVA CTA 34800001424		55,456,000.00
240101	BIENES Y SERVICIOS	55,456,000.00	
TOTALES		55,456,000.00	55,456,000.00

Cheque No.

Firma y Sello del Beneficiario

BANCO: SUMINISTRO
Cuenta No. 34800001424

Nombre . SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SAS
C.C. O NIT. 830031610


TESORERA

VIGENCIA: 2021

BENEFICIARIO	NIT
SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SAS	830031610

SUPERVISOR
Jason Sanchez/Jefe tecnologico

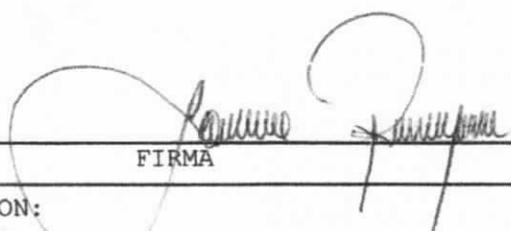
DETALLE

CONCEPTO : Caus pago final adquisicion kits TDT por parte del canal
 FACTURA DE VENTA:
 NUMERO DE RP : RP 398
 TIPO DE CONTRATO: CPS 176 DE 2021

Imputacion presupuestal			Causacion contable			Causacion tesoreria		
Rubro	Reg	Valor	Cuenta	Debito	Credito	Cuenta	Debito	Credito
			240101		58,375,000	243608		2,919,000
214020403	rp0398	58,375,000	167001	58,375,000		111005		55,456,000
						240101	58,375,000	
		58,375,000		58,375,000	58,375,000		58,375,000	58,375,000

REVISADO POR
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

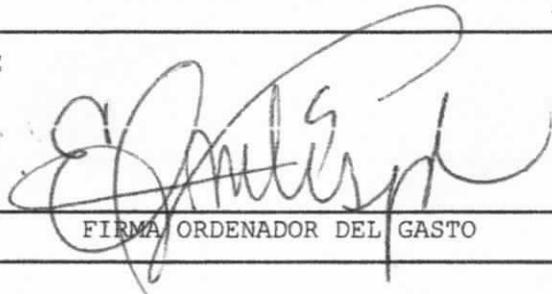
ELABORADO POR:
ASISTENTE FINANCIERO

 FIRMA	 FIRMA
--	--

SON:
CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

VALOR A PAGAR 58,375,000
 RETEFUENTE 2,919,000
 ANTICIPOS: 0
NETO A PAGAR: 55,456,000

PAGUESE


 FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

Decons.
1424
20 m.c/21.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO	Versión:02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.031.610-7
No. DEL CONTRATO	CPS No. 176 DE 2021
DURACIÓN	OCHO (08) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de una persona natural o jurídica para el suministro de KITS TDT , para fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de la audiencia del canal Teleislas

INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR CONTRATO	\$ 116.750.000
PAGO A REALIZAR	Pago 2: \$ 58.375.000

REPORTE DE ACTIVIDADES

PERIODO DEL INFORME	01 al 09 Diciembre de 2021
ACTIVIDADES CUMPLIDAS	<p>Se realizó suministro de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 500 Receptores HD DVB-T2 (control remoto, fuente de alimentación externa 5Vdc, cable HDMI, Cable AVS , salida de rf con conector tipo f hembra de 75 • 500 antenas yagi
OBSERVACIONES	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO	Versión:02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

ANEXOS

CONCEPTO	SÍ	NO	N/A
Informe de actividades			
Planilla seguridad social			
Factura			
FECHA DEL CERTIFICADO	07 de Diciembre de 2021		

Certifico que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones previstas en el contrato y por lo tanto autorizo el pago.

Jason S.

**JASON SANCHEZ PALACIO
JEFE TECNOLOGICO**

Soltel S.A.S.

Remisión 1284

Fecha: Diciembre 7 de 2021
 Compañía: Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas
 Contacto: Ing. Jason Sánchez
 Email: asesortecnico@teleislas.com.co
 Dirección: San Andrés Islas – Colombia



Nit. 830.031.610-7
 Regimen Común

Ref.: **Receptores TDT**

Item	Descripción	Vr. Un. \$	Cantidad	Vr. Total \$
1	KIT Receptores HD DVB-T2, Soporta SD/HD EG2/MPEG4 y H.264, programable por panel frontal. Incluye: Control Remoto Universal. Fuente de alimentación externa 5Vdc, Cable HDMI, Cable AVS, Salida de RF con Conector tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTSCM en canal 3 o 4 Antena Yagi, banda de operación UHF para uso exterior, ganancia 9 dB, fabricada en aluminio, incluye balun de 300- 75 Ω y extensión de cable coaxial 10m	\$233,500	500	\$116,750,000
			Vr. Total	\$116,750,000

Los 500 Kits se entregan distribuidos de la siguiente manera:

Item	Descripción	No. Cajas	No. Unidades
1	Receptores HD DVB-T2	17	25
		1	42
		1	33
2	Extensiones de Cable RG6 x 10m	4	50
		2	70
		1	60
		1	28
		1	25
3	Antenas Yagi	7	60
4	Antenas Yagi	3	15
	Extensiones de Cable RG6 x 10m		15
5	Antenas Yagi	1	35
	Extensiones de Cable RG6 x 10m		2
Total Cajas		39	

Cordialmente,

Jairo Fuentes
 Gerente de Proyectos

"Tecnología de Avanzada para el Mundo"

Email info@soltel.co
 Web: www.soltel.co

PBX: 4137993 Cel. 3203424602
 Av. Calle 72 # 70-35 Bogotá D.C.



Factura Electrónica De Venta No

No. 2015

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764000477324 que habilita desde 2001 hasta 3001. Vence 2022-01-01

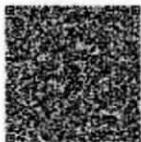
IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 74901 9.66 X 1000

SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S.

Nit 830031610

CLIENTE SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA		POR CONCEPTO DE						
NIT 827000481 1		FACTURA DE VENTA						
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO						
A LOMA, ESTACIÓN SIMÓN BOLÍVAR	San Andrés	5132047						
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO						
07/12/2021		09/12/2021						
VENDEDOR		FORMA DE PAGO						
JAIRO FUENTES BARBOSA		Credito						
Item	Código	Descripción	Cant	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	2022	KIT Receptores HD DVB-T2, Soporta SD/HD EG2/MPEG4 y H.264, programable por panel frontal. Incluye: Control Remoto Universal. Fuente de alimentación externa 5Vdc, Cable HDM, Cable AVS, Salida de RF con Conector tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTSC-M en canal 3 o 4 Antena Yagi, banda de operación UHF para uso exterior, ganancia 9 dB, fabricada en aluminio, incluye balun de 300- 75 Ω y extensión de cable coaxial 10m	500	Und.	233.500	0%	0	116.750.000
Total líneas o ítems: 1					SUBTOTAL		116.750.000	
Valor en Letras					DESCUENTO		0	
CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE					IVA		0	
					TOTAL DE LA OPERACIÓN		116.750.000	
					RETEFUENTE			
					RETEIVA			
					RETEICA			
					TOTAL MENOS RETENCIONES		116.750.000	



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 06/12/2021 19:52:20

Medios de Pago: Transferencia Débito Interbancario

CLL 72 # 70-35 R25 Teléfono 3203424602

Correo Electrónico proyectos@soltel.co

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio. Es exigible a su vencimiento y causa interés de mora mensual liquidado a la tasa máxima permitida de acuerdo con los Arts. 883 y 884 del C.

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 7c8d121a5bfe6f469e4f500f1a4e8f1a064af3eef95d9825f0521ba4673cfe7ebfa42569982441b7e162236166bde14 --Fecha y Hora de Expedición : 06/12/2021 8:26:36 PM

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 17/02/2020
	INGRESO DE ALMACÉN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Version: 2

ELEMENTO CONSUMO	<input checked="" type="checkbox"/>
------------------	-------------------------------------

ELEMENTO DEVOLUTIVO	<input type="checkbox"/>
---------------------	--------------------------

FECHA	07/12/2021
NÚMERO	31

PROVEEDOR	SOLTEL S.A.S
NIT	830.031.610-7
No. CONTRATO	# 176

RELACIÓN DE LOS ARTÍCULOS RECIBIDOS				
CANTIDAD	DETALLE ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	TOTAL
500	KIT DE RECEPTORES HI	DL380 GEN ,10	233.500	\$ 116.750.000
TOTAL				\$ 116.750.000

RECIBIDO POR	
NOMBRE	JAMIE ESCALONA
CARGO	ASISTENTE GERENCIA

ENTREGADO POR	
NOMBRE	
CARGO	

Soltel S.A.S.

Remisión 1284

Fecha: Diciembre 7 de 2021
Compañía: Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas
Contacto: Ing. Jason Sánchez
Email: asesortecnico@teleislas.com.co
Dirección: San Andrés Islas – Colombia



Nit. 830.031.610-7
Regimen Común

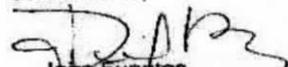
Ref.: **Receptores TDT**

Item	Descripción	Vr. Un. \$	Cantidad	Vr. Total \$
1	KIT Receptores HD DVB-T2, Soporta SD/HD EG2/MPEG4 y H.264, programable por panel frontal. Incluye: Control Remoto Universal. Fuente de alimentación externa 5Vdc, Cable HDMI, Cable AVS, Salida de RF con Conector tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTSCM en canal 3 o 4 Antena Yagi, banda de operación UHF para uso exterior, ganancia 9 dB, fabricada en aluminio, incluye balun de 300- 75 Ω y extensión de cable coaxial 10m	\$233,500	500	\$116,750,000
			Vr. Total	\$116,750,000

Los 500 Kits se entregan distribuidos de la siguiente manera:

Item	Descripción	No. Cajas	No. Unidades
1	Receptores HD DVB-T2	17	25
		1	42
		1	33
2	Extensiones de Cable RG6 x 10m	4	50
		2	70
		1	60
		1	28
		1	25
3	Antenas Yagi	7	60
4	Antenas Yagi	3	15
5	Extensiones de Cable RG6 x 10m	1	15
			35
			2
Total Cajas		39	

Cordialmente,


Jairo Fuentes
Gerente de Proyectos

"Tecnología de Avanzada para el Mundo"

Email info@soltel.co
Web: www.soltel.co

PBX: 4137993 Cel. 3203424602
Av. Calle 72 # 70-35 Bogotá D.C.



AÑO MES DIA
2021 12 6 \$ 58,375,000.00

Páguese a: SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUN

La suma de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS

COMPROBANTE DE EGRESO

TIPO : 140

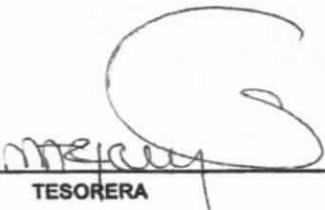
No. : **EEE1786**

FECHA : DIA 6 MES 12 AÑO 2021

CONCEPTO: PAGO ANT 50% SUMINISTRO KITS TDT

CODIGO	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
113210010206	REC PROPIOS AHORROS CTA 34842348678		58,375,000.00
24010208	PROYECTOS DE INVERSION	58,375,000.00	
TOTALES		58,375,000.00	58,375,000.00

Cheque No.	Firma y Sello del Beneficiario
BANCO: RECURSOS Cuenta No. 34842348678	
	Nombre . SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUN C.C. O NIT. 830031610


TESORERA

Certificado Bancario

Viernes, 29 de Enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES SAS identificado(a) con NIT 830031610, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS.	20935826754	2001/10/28	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REGISTRADO

Paula Andrea Vélez Gómez

Es el momento



**INFORME FINAL DE EJECUCION
CONTRATO No 176 de 2021**

- Contratista:** SOLTEL S.A.S Rep. Legal CLARA IVONNE CARRILLO TRUJILLO
Contratante: Sociedad de Televisión de las Islas Ltda.
Objeto: Contratación de una persona natural o jurídica para el Suministro de Kits TDT, para fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizado el acceso por parte de las audiencias de canal TELEISLAS.
Valor: \$116.750.000.00 CIENTO DIECISÉIS, MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE
Póliza No: Garantía de Cumplimiento bajo los consecutivos No 61-44-101041034 y 61-40-101015397 aprobada mediante resolución No 140 del 1 de diciembre de 2021

Con fecha veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2021, se suscribió el contrato de la Referencia por un término de ocho (8) días, con el propósito de suministrar Quinientos (500)receptores de HD DVD-T2. Soporta SD/HDS MPEG2/MPEG4M y H.264 programable por panel FRONTAL (No Se necesita control remoto para programación u operación), que incluye:

1. Control Remoto Universal para manejo de decodificador y con el mismo control
2. Fuente de alimentación extrema 5Vdc
3. Cable HDMI
4. Cable AVS
5. Cable GR6

Salida de RF con conector tipo F hembra de 75 (amperes) transmodulada NTCV-M en Canal 3-4UHF en canal 3-4. Antena Yagi. Banda de operación UHF para uso exterior, ganancia 9Db, elaborados en tubo redondo de 3/8", de aluminio crudo, tapando con terminales 6 Y soportes plásticos, incluye balun de 300-75 amperes y extensión de cable coaxial, 10 metros transporte a la isla.

Los equipos y sus anexidades fueron recibidos a santificación en las instalaciones de la entidad, mi condición de supervisor del contrato, el día 10 de diciembre de 2021, con la debida revisión y constatación. Estos fueron despachados al municipio de Providencia destino Final para su instalación. Dentro de la ejecución del contrato se dio inicio al contrato mediante acta de fecha de inicio 01 de diciembre de 2021 y de finalización 09 de diciembre



de 2021, con una duración de 8 días, y se liquidó con fecha 09 de diciembre 2021

Dentro del contrato de la referencia, se realizaron las siguientes erogaciones bajo el Registro presupuestal JNo 0398 del rubro 214020403 del 01 de diciembre de 2021 pagados de la siguiente manera:

- 1.- Pago anticipado por el 50% del calor del contrato por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$58.375.000) en fecha 06 de diciembre mediante comprobante de egreso No EEE1786.
- 2.- Un segundo y último pago por valor del saldo del 50% restante por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, cancelado el día 20 de diciembre con No de egreso EEE1947, mediante transferencia bancaria.

En calidad de supervisor, dejo constancia que el contrato se ejecutó de manera oportuna y puntal dando cumplimiento a su objeto. Ambas partes cumplieron a cabalidad con su ejecución dentro de los términos señalados.

Se presenta el informe en San Andrés Islas, Diciembre 20 de 2021.

Jason.S.:

JASON SANCHEZ PALACIO
SUPERVISOR
CC. No 1.123.621.227



San Andrés Islas, 10 de diciembre de 2021

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

Por medio de la presente recibo a satisfaccion de la empresa caribe cargo sas nit. 830.029.321-7 (señor Jairo fuentes Barbosa) un total del 500 kits de decodificadores de señal de Television Analogica Digital. Una vez que revisado las cajas se constata la cantidad señalada en aparente estado de funcionamiento.

Estos equipos seran trasladados al Municipio de Providencia y Santa Catalina.

Atentamente,

Jason S.

JASON SANCHEZ PALACIO
CC. 1.123.621.227
SUPERVISOR

1-1-20- Notices of the day



CARIBE CARGO S.A.S.
SUS SERVIDORES EN CARGA
NIT 801 028 3217

SECCION 1. Unidad de Pago de IVA y Retención del IVA. El IVA de las mercancías transportadas por el operador de transporte aéreo, marítimo o terrestre, se calcula sobre el valor de la mercancía transportada, más el valor de los servicios de transporte, de acuerdo con el artículo 225 del Decreto 1773 de 2014. El IVA de las mercancías transportadas por el operador de transporte aéreo, marítimo o terrestre, se calcula sobre el valor de la mercancía transportada, más el valor de los servicios de transporte, de acuerdo con el artículo 225 del Decreto 1773 de 2014. El IVA de las mercancías transportadas por el operador de transporte aéreo, marítimo o terrestre, se calcula sobre el valor de la mercancía transportada, más el valor de los servicios de transporte, de acuerdo con el artículo 225 del Decreto 1773 de 2014.

DESTINATARIO

BOGOTÁ
FUENTES BARBOSA JAIRO
CRA 61 BIS 71A 15

Nº de Piezas: 01 Peso Total (kg): Peso Volumen (kg): Valor: 4.200

DEPARTAMENTO DE COMUNICACION. Valor amable
bajo responsabilidad del Vendedor Cargo Sujeta a
Cupon PUELE RECIBIR SEISEL MUNDO CC
TELEFONO - Paga Remitente

**NO SE RESPONDE POR VIDRIO
MERCANCIA SIN VERIFICAR CONTENIDO**

El remitente al hacer este envío acepta implícitamente la tarifa aplicada y las condiciones de transporte impresas al respaldo de esta guía

Origen	Destino
BUS	ALZ
DIA	MES
10-01-21	ANO

BOG 12421
FORMA DE PAGO:
TRANSFER

REMITENTE

830031810-7
SOLTEL SOLUCIONES EN
TELECOMUNICACIONES S.A.S.
CRA 58 N. 17 60

Valor Destino: \$ 50.000 Valor Seguro: \$ 1.000

Valor Remitente: \$ 4.200

Valor del Seguro: \$ 3.327.000

Valor del Seguro: \$ 0

Valor del Seguro: \$ 3.142.000

Valor del Seguro: \$ 0

Fecha: 10/01/2021

Nombre: ANDREA RODRIGUEZ

Valor: \$ 4.200

Valor del Seguro: \$ 0

Valor del Seguro: \$ 0

Valor del Seguro: \$ 0

Av. Calle 72 # 70-35 R25A
 CEL. 3102352603
www.soltel.co
info@soltel.co
 Bogotá D.C., Colombia
 Tecnología de Avanzada para el Mundo



Bogotá D. C., Diciembre 7 de 2021

Señores
TELEISLAS
 Ing. Jason Sánchez Palacio
 Supervisor
 Ciudad

Referencia: Informe de Gestión Contrato CPS No. 176/2021

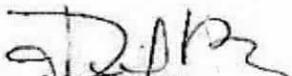
Cordial saludo Ing. Jason

A la fecha estamos haciendo entrega de todos los elementos que forman parte del contrato de la referencia.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	KIT Receptores HD DVB-T2, Soporta SD/HD EG2/MPEG4 y H.264, programable por panel frontal. Incluye: Control Remoto Universal. Fuente de alimentación externa 5Vdc, Cable HDMI, Cable AVS, Salida de RF con Conector tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTSCM en canal 3 o 4 Antena Yagi, banda de operación UHF para uso exterior, ganancia 9 dB, fabricada en aluminio, incluye balun de 300- 75 Ω y extensión de cable coaxial 10m	500

Quedamos atentos por si se necesita alguna información adicional,

Cordialmente


 Jairo Fuentes
 Gerente de Proyectos

SALIDA TDT Y CABLE AL MUELLE



TRANSPORTE TDT



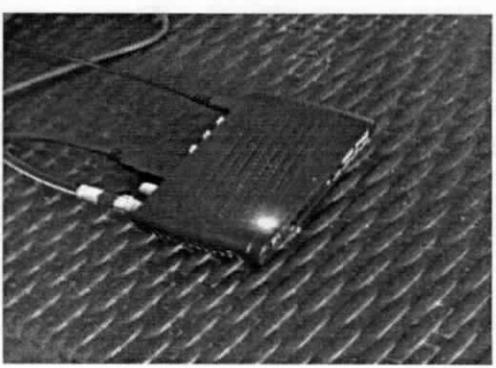
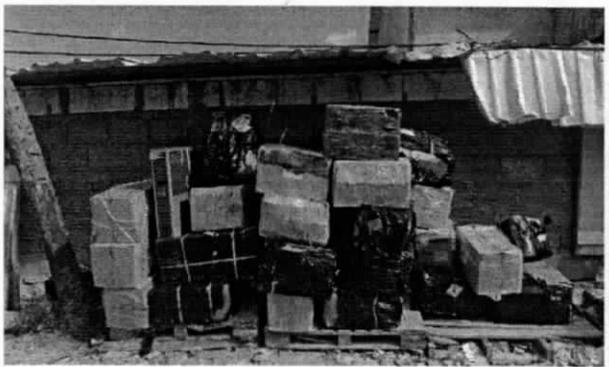
BODEGA



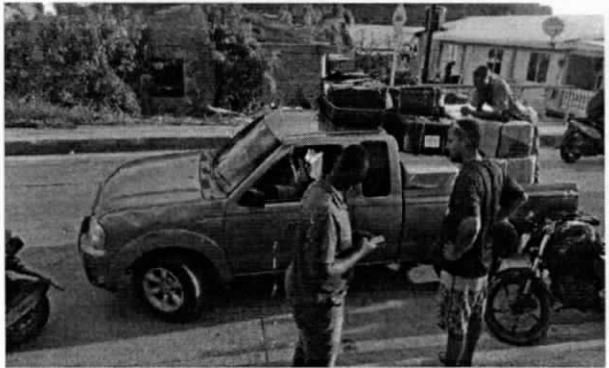
ENVIO BARILLAS PARA ANTENAS



LLEGADA TDT A PROVIDENCIA



TRANSPORTE DE TDT PROVIDENCIA



OFICINA PROVIDENCIA



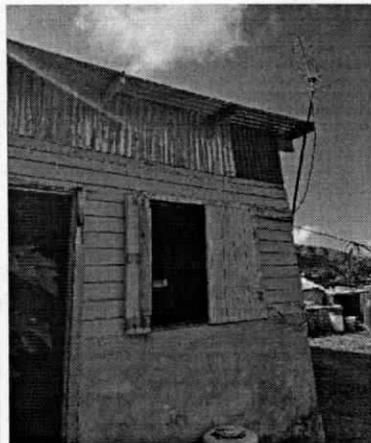
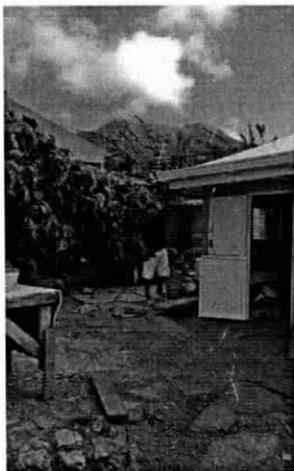
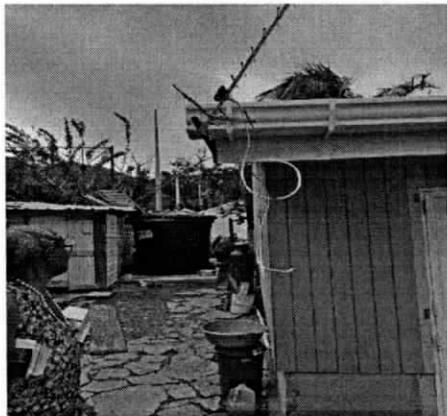
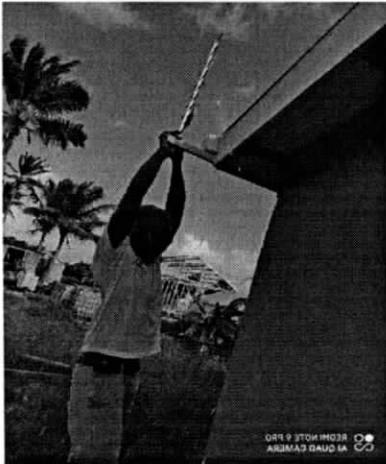
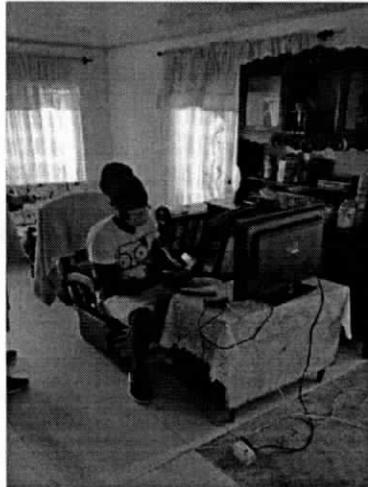
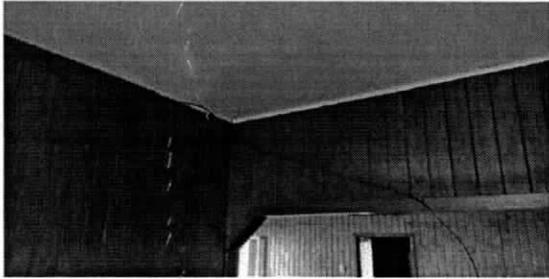
OFICINA PROVIDENCIA



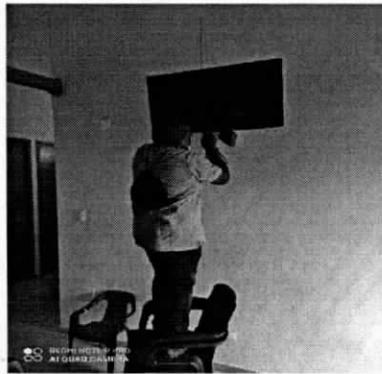
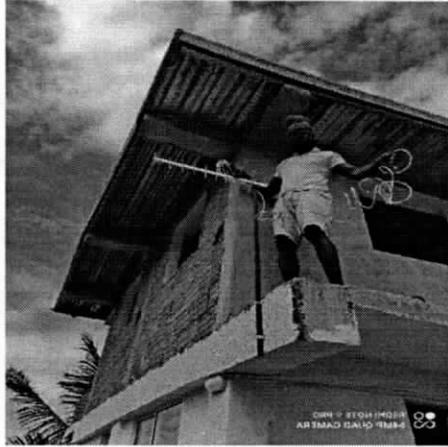
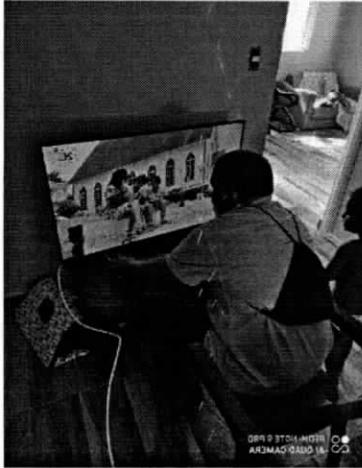
PRUEBA EN OFICINA



INSTALACIONES



INSTALACIONES



Av. Calle 72 # 70-35 R25A
CEL.3102352603
www.soltel.co
info@soltel.co
Bogotá D.C., Colombia
Tecnología de Avanzada para el Mundo



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES, CUOTA DE APRENDIZAJE y/o FIC (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo Clara Ivonne Trujillo Carrillo, en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica Soltel Soluciones en Telecomunicaciones S.A.S., identificada con el Nit. No. 830.031.610-7, con cédula de ciudadanía No. 80.411.902 en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la citada empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización o pagos al Fondo de la Industria de la Construcción -FIC y Multas Ministerio de Trabajo), cuando a ello hubiere lugar y que la empresa ha cumplido con las obligaciones contempladas en dicha norma, en los últimos seis meses.

Se firma a los diez (10) días de diciembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Clara Trujillo", is written over a rectangular stamp area.

Clara Trujillo
C.C. 52.333.436

En calidad de: Representante Legal



GESTIÓN ADMINISTRATIVA

INGRESO DE ALMACÉN

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de aprobación:
17/02/2020

Version: 2

ELEMENTO CONSUMO

ELEMENTO DEVOLUTIVO

FECHA

07/12/2021

NÚMERO

31

PROVEEDOR

SOLEL S.A.S

NIT

830.031.610-7

No. CONTRATO

176

RELACIÓN DE LOS ARTÍCULOS RECIBIDOS

CANTIDAD	DETALLE ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	TOTAL
500	KIT DE RECEPTORES H	DL380 GEN ,10	233.500	\$ 116.750.000
TOTAL				\$ 116.750.000

RECIBIDO POR

NOMBRE	JAMIE ESCALONA
CARGO	ASISTENTE GERENCIA

ENTREGADO POR

NOMBRE	
CARGO	

Soltel S.A.S.

Remisión 1284

Fecha: Diciembre 7 de 2021
 Compañía: Sociedad de Televisión de las Islas Ltda – Teleislas
 Contacto: Ing. Jason Sánchez
 Email: asesortecnico@teleislas.com.co
 Dirección: San Andrés Islas – Colombia



Nit. 830.031.610-7
 Regimen Común

Ref.: **Receptores TDT**

Ítem	Descripción	Vr. Un. \$	Cantidad	Vr. Total \$
1	KIT Receptores HD DVB-T2, Soporta SD/HD EG2/MPEG4 y H.264, programable por panel frontal. Incluye: Control Remoto Universal. Fuente de alimentación externa 5Vdc, Cable HDMI, Cable AVS, Salida de RF con Conector tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTSCM en canal 3 o 4 Antena Yagi, banda de operación UHF para uso exterior, ganancia 9 dB, fabricada en aluminio, incluye balun de 300- 75 Ω y extensión de cable coaxial 10m	\$233,500	500	\$116,750,000
				\$116,750,000

Los 500 Kits se entregan distribuidos de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	No. Cajas	No. Unidades
1	Receptores HD DVB-T2	17	25
		1	42
		1	33
		4	50
2	Extensiones de Cable RG6 x 10m	2	70
		1	60
		1	28
		1	25
3	Antenas Yagi	7	60
4	Antenas Yagi	3	15
5	Extensiones de Cable RG6 x 10m		15
		1	35
			2
Total Cajas		39	

Cordialmente,


 Jairo Fuentes
 Gerente de Proyectos

"Tecnología de Avanzada para el Mundo"

Email info@soltel.co
 Web: www.soltel.co

PBX: 4137993 Cel. 3203424602
 Av. Calle 72 # 70-35 Bogotá D.C.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobation: 29/12/2020
	ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Version: 02

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 176 DE 2021

OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para el suministro de KITS TDT , para fortalecer la programación y la producción de contenidos garantizando el acceso por parte de la audiencia del canal Teleislas .
---------------	--

En la isla de san Andrés a los 07 días del mes Diciembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de televisión de las islas TELEISLAS, **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien en su condición de Gerente, autorizada mediante el acuerdo 004 de 2015, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS**, la empresa **SOLTEL SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES S.A.S** identificado con nit 830.031.610-7 representado legalmente por **CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 52.333.436** como contratista y **JASON SANCHEZ PALACIO** como supervisor, con el fin de liquidar el Contrato en mención

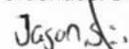
CONTRATISTA	CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO
IDENTIFICACIÓN	52.333.436
VALOR DEL CONTRATO	116.750.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	01 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2021

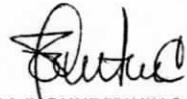
DESARROLLO FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 116.750.000
VALOR ANTICIPO	\$ 58.375.000
VALOR PAGOS	
SALDO POR PAGAR	\$ 58.375.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
SALDO A FAVOR DE TELEISLAS	0

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Ordenador De Gasto

JASON SANCHEZ PALACIO
 Supervisor


CLARA IVONNE TRUJILLO CARRILLO
 CC: 52.333.436
 Representante Legal

C.C .Carpeta del contrato